



# BOLETÍN

# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Reales decretos

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Federico Pons y Montells del cargo de Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. José María de Eulate y Moreda del cargo de Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado D. Francisco Bergamín y García del cargo de Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar á D. Segundo González Luna, Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, é Intendente general de Hacienda, que fué, en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 20 Diciembre 1892.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Diciembre de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembratín España

Señores que asistieron:

Alvarez. — Ballesteros. — Borralló. — Coreuera. — Cortina. — Cunill. — Díez. — Fernández Morales. — Fernández Pérez de Soto. — Fernández Shaw. — Gándara. — García Acevedo. — García Gordo. — López González. — Martín Corral. — Mathet. —

Miranda. — Monasterio. — Moral. — Pané. — Pérez Negro. — Rosa. — Talavera. — Yáñez (Secretario). — Pi (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Pané manifestó que en la sesión de ayer había rectificado el Sr. Yáñez un concepto suyo equivocado; que al tratarse de la aprobación de las cuentas de la última corrida de toros de Beneficencia, dijo que en pastos y colgaduras se habían gastado 3.000 pesetas, pero que entre estos gastos entraba la colocación de colgaduras, arreglo de los corrales de la plaza, el raso para programas y otros gastos menores; y que lo que quiso decir es que se recomendase á la Comisión organizadora de la próxima corrida de toros la posible economía en los gastos.

El Sr. Yáñez contestó que estaba conforme con la opinión del Sr. Pané, y que como él se lamentaba de los gastos hechos.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada y acordó dar las gracias al Sr. Conde de Peña Ramiro, que ha tomado posesión del cargo de Gobernador de esta provincia, por haber ofrecido su cooperación para todo cuanto se refiera á los intereses provinciales, así como su consideración personal. También se acordó á propuesta de la Presidencia, consignar el sentimiento de la Diputación por la dimisión que de dicho cargo ha hecho D. José de Cárdenas.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la separación del mozo Manuel de la Cruz que presta servicio en la 4.ª Sección de escuelas del Hospicio, por lesiones causadas á un acogido.

Pedidas explicaciones por el Sr. Pané, el Sr. Martín Corral, de la Comisión, manifestó que el suceso ocurrió el día 24 del pasado, separándole inmediatamente el Visitador; y que la Comisión de Beneficencia había acordado que el Visitador informase respecto á si este asunto debe ó no ponerse en conocimiento de los Tribunales ordinarios.

El Sr. Pané dijo que algo grave haría cuando la Comisión adoptó tal acuerdo, y que debía encargarse á los Directores pudiesen todo el cuidado posible á fin de que no sean lesionados los acogidos por

los mozos que están á su servicio; y que el Juez debe tener conocimiento de este hecho.

El Sr. Martín Corral dijo que la Comisión había llamado á su seno al Director del Hospicio, el cual les dijo que las lesiones no eran graves.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Continuando el orden del día fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

Subasta de sábanas, fundas de almohadas, tela para camisas y otros artículos para el Hospital provincial.

Extraordinario de costumbre á las Hermanas de la Caridad, amas internas, colegialas de la Paz y demás acogidas y sirvientas, en los días de Navidad.

Se dió cuenta de la reproducción del anterior dictamen de la Comisión, dando gracias al Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros por el donativo de cuatro libretas de 125 pesetas cada una, para otros tantos acogidos del Hospicio.

El Sr. Pané preguntó si la Comisión se había enterado de la designación de los acogidos.

El Sr. Martín Corral, de la Comisión, contestó que se había llamado al Director manifestando éste que para hacer la propuesta, y como en otras ocasiones, se había tenido en cuenta sus merecimientos y el estado de orfandad en que se encuentran.

El Sr. Pané dijo que en el mismo caso que los anteriores habra muchos acogidos y que para lo sucesivo se hagan estas concesiones por sorteo.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Se dió cuenta del siguiente:

Pasar á los Tribunales ordinarios el expediente instruido con motivo de abusos deshonestos cometidos con una alienada por Ignacio Arias, mozo que fué del departamento de dementes.

El Sr. Cortina ruega á la Comisión modifique el título del dictamen; que el caso sucedió cuando la Comisión provincial se hallaba en funciones, la cual acordó pasarlo á los Tribunales, y la Comisión de Beneficencia debe concretarse á decir que hizo bien; y que por tanto debe decirse «pasar á Tribunales ordinarios con motivo de supuestos abusos.»

Después de varias explicaciones del

Sr. Talavera, fué retirado el dictamen.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial relativos al ramo de Hacienda.

Reclamar de la Junta provincial de Beneficencia cuenta detallada de las rentas de la fundación de memorias de Don Juan Fernández Uzqueta, con expresión de la distribución hecha de la tercera parte correspondiente á los hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Que con cargo al capítulo de «Imprevistos» se abone la cuenta presentada por el Notario de la Beneficencia provincial D. Francisco Moragas.

Denegar la petición de D. Andrés Homs, referente á que por la Diputación se le abone lo que le adeudan los Ayuntamientos de Robledo de Chavela y Navas del Rey, como contratista que fué de las obras del camino de dichos pueblos.

Declarar de abono los intereses de demora reclamados por los Directores de los Manicomios de Ciempozuelos, importantes la suma de 831 pesetas 91 céntimos.

Idem id. los id. id. correspondientes al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, importantes la suma de 6.227 pesetas 95 céntimos.

Que en vista de la absoluta é indispensable necesidad de establecer el servicio de costureras con destino al Hospital provincial, se repongan cuatro ó cinco mujeres para el recosido de las ropas, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad.

Reclamar judicialmente de Doña Manuela Murúa, las anualidades vencidas y no satisfechas de un censo á favor del Hospital de San Juan de Dios sobre la casa calle del Mediodía Chica, núm. 9 antiguo, 11 moderno, de que es actual poseedora.

Interesando al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares facilite á esta Corporación los datos y antecedentes que existan en su oficina referentes á un censo impuesto á favor del Hospital de San Juan de Dios sobre casas y tierras en Vallecas, que satisficieran D. Manuel Morán y su esposa Doña Melchora Ignacia Hijares; y rogar asimismo á los señores Alcalde, Juez municipal y Cura párroco de dicho pueblo que faciliten cuantos datos posean y existan en sus respectivos dependencias, respecto al mencionado censo.

Reclamar á los Sres. D. Manuel Trillo y D. Manuel Canosa las anualidades vencidas y no satisfechas de un censo de cuatro ferrados de trigo en el pueblo de Alberca, concejo de Corcubión, provincia de la Coruña, y pedir al Archivero de la Corporación cuantos datos y antecedentes existan referentes al mencionado censo.

Concediendo un plazo de cuatro días á los Ayuntamientos morosos en la rendición de la cuenta y balance del 4.º trimestre de 1891-92, y conminando á los Secretarios con la multa de 50 pesetas y el nombramiento de Agentes que de oficio las formen si el referido plazo no las remiten á la Contaduría provincial.

Preparar los trabajos necesarios para que una vez terminado el período electoral sean apremiados los Ayuntamientos deudores al contingente provincial por el 4.º trimestre del ejercicio 1891-92, expidiéndose desde luego los apremios contra aquellos otros Ayuntamientos no comprendidos en los distritos en que haya de verificarse elección.

Señalar á cada uno de los siete Ordenanzas menores acogidos del Hospicio que prestan servicio en las oficinas de la

Corporación, la gratificación de 25 pesetas mensuales.

Declarar de abono á los Notarios Don Teolindo Soto y D. Antonio Turón las cuentas presentadas, importantes 125 pesetas 20 céntimos y 33%0, con cargo á «Gastos generales» de Beneficencia.

Idem los intereses de demora reclamados por D. Antonio Delgado, como contratista que fué del acopio de piedra para la conservación de los ocho primeros kilómetros de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Manifestar á los Alumnos internos de Medicina del Hospital provincial, que siendo de la exclusiva competencia de los interesados la elección de Habilitados, no puede la comisión intervenir en la misma.

Devolviendo al Sr. Gobernador de la provincia para su tramitación con arreglo á la vigente ley Municipal, la cuenta de fondos municipales rendida por el Ayuntamiento de Somosierra, correspondiente al ejercicio de 1883 á 84, por estar exceptuada de lo que dispone la regla 15.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Idem id. la del ejercicio de 1885 á 86 por id. id.

Remitiendo aprobada al Excmo Sr. Gobernador de la provincia la cuenta rendida por el Ayuntamiento de Valdaracete, correspondiente al ejercicio de 1887 á 88, para que continúe la tramitación dispuesta en el art. 165 de la vigente ley Municipal.

Idem id. al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de la cuenta rendida por el Ayuntamiento de Leganés, correspondiente al ejercicio de 1889 á 90, para que continúe la tramitación dispuesta en el art. 165 de la vigente ley Municipal.

Idem id. la del Ayuntamiento de Pinto, del mismo ejercicio, para id. id.

Contestar al Sr. Alcalde de Barajas que no es posible acceder á lo que solicita para datarse en cuentas municipales la cantidad de 1.364 pesetas que importarán las dietas devengadas por el comisionado de apremio D. Enrique Charbonier.

Que á la pensionista Doña Carmen Elías se le abone la mensualidad de Junio último, que no percibió por fallecimiento de su hermana Doña Agueda, á la que tenía conferido poder.

Conceder al Ayuntamiento de Boalo ocho años para la amortización de las ocho obligaciones municipales que le corresponde suscribir en pago de sus débitos por contingente provincial.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, relativo á satisfacer dentro del próximo ejercicio 1892-93 la cuota que le correspondió en el reparto extraordinario girado para el ejercicio 1891-92.

Conceder al Ayuntamiento de Garganta 17 años para la amortización de las 17 obligaciones que le corresponden suscribir en pago de sus débitos por contingente provincial.

Idem id. al de Horcajo cinco años para la amortización de las tres obligaciones que le corresponde suscribir en pago de sus débitos por contingente provincial.

Conceder al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra 15 años para la amortización de 15 obligaciones que le corresponde suscribir en pago de sus débitos por contingente provincial.

Idem al Ayuntamiento de Navarredonda cuatro años para la amortización de las cuatro obligaciones que le corresponde suscribir en pago de sus débitos por contingente provincial.

Prevenir al Ayuntamiento de Barajas presente en la Contaduría de esta Corporación los libros de Contabilidad con objeto de subsanar los errores y notables diferencias advertidas al examinar la cuenta de fondos municipales correspondiente al ejercicio 1886 á 1887.

Idem id. los id. id., con el mismo objeto respecto á la del ejercicio de 1887 á 1888.

Devolver al Procurador de la Beneficencia la certificación de la casa núm. 8 moderno de la calle de Colón, expedida por el Registrador de la propiedad del Occidente, para que se amplíe y consigne si los censos que la gravan pertenecen en la actualidad al Sr. D. Francisco Tordesilla.

Que se pongan de manifiesto á la Junta de Beneficencia y Diputación provincial de Murcia los antecedentes que existan en esta Corporación, relativos al censo de 3.000 ducados impuesto sobre una hacienda en Benisján á favor del Hospital de San Juan de Dios de esta Corte.

Terminada la orden del día, se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Talavera, Borrillo, Pi, García Acevedo y Cortina, pidiendo se adicione al artículo 38 del reglamento lo siguiente:

«Los Visitadores serán nombrados al tiempo de la renovación bienal, por término de dos años, y ejercerán sus funciones sin interrupción bajo la dependencia de la Diputación, cuando esté abierta, y

de la Comisión provincial mientras aquella esté cerrada.

Solo cuando á los Visitadores les corresponda formar parte de la Comisión provincial podrá relevárseles, ó bien cuando á juicio de ésta ó de la Diputación, en su caso, no cumplan con los deberes que tan importante cargo les impone.»

El Sr. Cortina después de explicar su firma en la proposición dijo, que lo que procedía era que pasase á una Comisión especial ó de la de Gobernación.

El Sr. Presidente dijo que la proposición contiene dos partes: una que se refiere al servicio y otra, que como dijo muy bien el Sr. Cortina, se refiere á reformar el reglamento, y que procedía pasase á las Comisiones expresadas.

El Sr. Pérez de Soto propuso que pasase á una especial.

Hecha la pregunta correspondiente se acordó pasase á una Comisión especial compuesta de cinco individuos, y autorizar al Sr. Presidente para que designe las personas que la han de componer.

El Sr. Presidente dió las gracias á la Diputación y dijo que en la sesión próxima traería la lista de los individuos que han de constituir la Comisión especial.

Acto seguido se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente, que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones, para la próxima sesión se avisará á domicilio. — El Diputado Secretario, Yáñez.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES, RENTAS É IMPUESTOS

Situación del presupuesto ordinario de ingresos de 1892-93 el día 17 de Diciembre de 1892.

CAPÍTULOS	SECCIÓN PRIMERA Propiedades y rentas	CANTIDAD		Diferencia con lo presupueste	
		Presupuesta Pesetas	Realizada Pesetas	De más Pesetas	De menos Pesetas
1.º	Efectos públicos.....	6.833 80	815	»	6.518 80
2.º	Productos de fincas y censos.....	2.485.857 82	13.047 62	»	2.472.810 20
3.º	Aguas.....	8.513 60	»	»	8.513 60
4.º	Mercados.....	209.639 20	179.658 12	»	29.981 08
5.º	Cementerios municipales	440.000	96.650	»	343.350
6.º	Ingresos varios.....	19.625	1.930 50	»	17.694 50
SECCIÓN SEGUNDA Impuestos					
1.º	Consumos.....	23.531.133 86	9.121.141 17	»	14.409.992 69
2.º	Materiales de construcción.....	549.578 77	203.162 23	»	346.416 54
3.º	Baños y lavaderos.....	2.535	160 90	»	2.374 10
4.º	Apertura de Establecimientos.....	90.000	15.030 50	»	74.969 50
5.º	Canalones.....	35.000	210	»	34.790
6.º	Cementerios.....	20.000	8.750	»	11.250
7.º	Certificaciones.....	12.000	4.190	»	7.810
8.º	Construcciones.....	200.000	42.215 70	»	157.784 30
9.º	Carruajes de lujo y ganado destinado á tiro ó silla y al transporte de materiales ó efectos...	421.150	179.538 71	»	241.611 29
10.º	Perros.....	25.000	»	»	25.000
11.º	Sello municipal.....	88.018	32.109	»	55.909
12.º	Apuestas en las carreras de caballos y juegos de pelota.....	60.000	»	»	60.000
SECCIÓN TERCERA Arbitrios por servicios municipales					
1.º	Pesas y medidas.....	50.000	26.392 71	»	23.607 29
2.º	Mataderos.....	539.000	224.692 25	»	315.057 75

CAPÍTULOS	CANTIDAD		Diferencia con lo presupuesto	
	Propuesta Pesetas	Realizada Pesetas	De más Pesetas	De menos Pesetas
3.º Laboratorio químico.....	500	155	»	345
4.º Fontanería-alcantarillas..	34.500	14.299	»	20.201
5.º Sanidad é higiene .. . . .	999 125	16.333 12	»	982.791 88
6.º Diversos .....	88.500	8.897 43	»	29.602 57
<b>SECCIÓN CUARTA</b>				
<i>Arbitrios por ocupación de la vía pública</i>				
1.º Puestos públicos.....	302 695	132.886 34	»	169.808 66
2.º Carruajes públicos.....	219.871 56	94.068 15	»	125.803 41
3.º Diversos.....	179.831 23	42.504 70	»	137.326 53
<b>SECCIÓN QUINTA</b>				
<i>Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado</i>				
1.º Contribución de inmuebles.....	1.350.000	655.706 52	»	694.293 48
2.º Idem de subsidio industrial.....	1.000.000	339.545 94	»	660.454 06
3.º Cédulas personales.....	304 000	109.977 25	»	194.022 75
4.º Espectáculos públicos.....	20.000	9.019 91	»	10.980 09
<b>SECCIÓN SEXTA</b>				
<i>Reintegros</i>				
Unico .....	167.000	»	»	167.000
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>				
<i>Eventuales</i>				
1.º Legados, donativos y mandas.....	22.862 08	1.638 50	»	21.223 58
2.º Multas.....	40.000	3.403	»	36.597
3.º Diversos.....	20.000	661 61	»	19.338 39
<b>SECCIÓN OCTAVA</b>				
<i>Ejercicios cerrados</i>				
1.º Existencia en 31 de Diciembre .....	»	»	»	»
2.º Créditos pendientes de Cobro .....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>33.493.519 92</b>	<b>11 578.320 88</b>	<b>»</b>	<b>21.915.199 04</b>

Madrid 19 de Diciembre de 1892.—El Jefe de la Sección, Felipe Caramanzana.—V.º B.º—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Pardo de la Torre y otros, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 13 del actual, señalando el día 18 de Enero próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á los testigos Antonio Ruiz, Agustín García Torres, Manuel Doval y Guillermo Gullón, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Gumersindo Pérez Ramos, Capitán primer ayudante del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería y Juez instructor, en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado Regimiento, me hallo instruyendo contra el soldado del tercer Escuadrón del mismo, Aurelio Vargas Alarcón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Aurelio Vargas Alarcón, soldado del tercer Escuadrón del Regimiento Lanceros de la Reina, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Micaela, soltero, de diez y siete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Cuartel de Caballería del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel

de Regimiento Lanceros de la Reina, me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Aurelio Vargas Alarcón, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel del Conde Duque en esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1892.—Gumersindo Pérez.

**MADRID**

D. Luis Fernández Marcote, Capitán de Infantería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona militar de Madrid, núm. 3, por no haberse presentado al acto de la concentración para su destino á cuerpo, Emilio Amena-tegui y Cucullo, usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar; por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido recluta, cuyo actual paradero se ignora desde el 10 de Marzo del año actual, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Rosario, sito en la calle del mismo nombre, número 2, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1892.—Luis Marcote.

**Juzgados de primera instancia**

**HOSPITAL**

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez instructor del distrito del Hospital.

Por el presente se cita á Antonio Galdón Fito, de treinta y seis años de edad, natural de Almansa, provincia de Albacete, casado, jornalero, cuyo domicilio se ignora, el cual fué curado en la Casa de Socorro de este distrito, en 7 del actual, de varias heridas que se ocasionó en la línea ferrea de Arganda; para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, se presente en este Juzgado, á fin de ser reconocido por los médicos Forenses y rendir declaración en el sumario que se instruye por tal hecho.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1892.—E. Méndez.—El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

**HOSPITAL**

Don Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente se cita, al carretero que en la puerta de Atocha, le sustrajeron una maata de encima del carro que guiaba la mañana del día 6 del actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, se presente ante este Juzgado, á fin de rendir declaración en la causa que por tal hecho se instruye; bajo apercibimiento de

que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1892.—E. Méndez.—El Escribano P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

**HOSPITAL**

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez instructor del distrito del Hospital.

Por el presente se cita á Luis Paris, padre de la lesionada Concepción Paris de Linas, de nueve años de edad, que ha vivido en la calle de San Ildefonso, número 14, cuarto segundo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, la presente en este Juzgado para que sea reconocida por los Médicos Forenses, y preste á la vez la oportuna declaración.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1892.—E. Méndez.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

**PALACIO**

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio dictada en los autos ejecutivos que sigue sobre pago de pesetas Doña Emilia Corral, contra D. Pedro Fernández del Rincón, de ignorado paradero, se hace saber á éste que por la ejecutante y para el avalúo de los muebles que le fueron embargados, se ha nombrado el perito D. Jesús Just, y se le requiere además para que dentro del término de segundo día, nombre por su parte otro perito; bajo apercibimiento de ser tenido por conforme con el designado, y se le previene además que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia.—Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

**PALACIO**

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del que autoriza, á instancia del Procurador D. Angel Calvo, en nombre de D. Narciso Martín Panadero y otros condueños de la casa números 43 y 45 de la calle de San Juan, contra los que en la actualidad se crean con derecho á un censo de seis reales de pensión anual que grava la referida casa, sobre cancelación del mismo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Noviembre de 1892. El Sr. D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos á instancia de Don Narciso Martín Panadero y otros señores condueños de la casa sita en esta capital, calle de San Juan, números 43 y 45 modernos, con vuelta á la de Santa María, por donde está señalada con el núm. 46, en concepto de demandantes, defendidos por el Letrado D. José María Llorente y representados por el Procurador D. Angel Calvo, contra los que en la actualidad se crean con derecho á un censo de seis reales de pensión anual que grava la referida casa, como demandados que se hallan en

rebeldía, sobre cancelación del referido gravamen y.....

Fallo que debo declarar y declaro la cancelación del censo perpétuo de seis reales de pensión ánuo, con que aparece gravada la casa sita en esta capital y sus calles de San Juan y Santa María, señalada, por la primera, con los números 43 y 45 moderno, y por la segunda, con el número 46, también moderno.

Dirijase, luego que sea firme esta sentencia, mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de esta Corte, para que se lleve á efecto la cancelación acordada, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, la que se notificará en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en atención á ser ignorado el domicilio de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, hoy 28 de Noviembre, año del sello, doy fé.—Ante mí, Santos Pinto.»

Y para que tenga efecto la notificación, acordada en la forma prevenida en los artículos 769 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente, visado por S. S., que firmo en Madrid á 12 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El Escribano, Santos Pinto. 6

#### UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Diciembre de 1892.

Vistos por el Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma los presentes autos declarativos, promovidos por Doña María Gómez Valle, mayor de edad, casada, vecina de esta villa, por sí, representada por el Procurador D. José Arana y Morayta y defendida por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza contra Doña María Luque y Serrano, también por sí, de la misma vecindad, viuda, de veintisiete años, el Fiscal municipal de este Juzgado y D. Pablo Asiain y Ventura, marido de la demandante, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de mejor derecho entablada por Doña María Gómez Valle, y mando que cuando esta sentencia sea firme, se remita testimonio de ella al Juzgado que instruye la causa contra D. Pablo Asiain y Ventura, por estafa, para que acuerde lo que sea procedente, y notifíquese y publíquese esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveo, mando y firmo, sin hacer especial condenación de costas.—Pablo Maroto.»

Y para que tenga efecto la publicación acordada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, libro el presente en Madrid á 12 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Maroto.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Martín López, natural de Navalmaral, provincia de Avila, de unos cuarenta años de edad, moreno, de estatura regular, barba afeitada, ojos oscuros, pelo negro con algunas canas, y viste pantalón de paño en mal estado, blusa de percal azul y boina oscura, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á la práctica de diligencias en causa criminal; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la provincia de Avila, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Laureano Martín López, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 13 de Diciembre de 1892.—Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno.

#### Juzgados municipales

##### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Pedro García Gutiérrez, de veintiseis años, natural de Mieres, provincia de Oviedo, Ordenanza que fué del Ministerio de la Guerra, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

##### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Amparo Viñes de veintinueve años, natural de Valencia, provincia de ídem y que dijo vivir plaza de la Cebada, núm. 13 duplicado, tercero, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 276.164, por 1.365 imposiciones, de las cuales son nuevas 223; y se han satisfecho en los días 16, 17 y 18 pesetas 369.943, á solicitud de 579 imponentes, 263 de ellos por saldo.

Madrid 18 de Diciembre de 1892.—El Director, José Alvarez Mariño.

#### Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE NOVIEMBRE DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Pts.	Cénts.	
15	Trigo.....	Quintal métrico	126	28	62	3.606 12
15	Harina de flor.....	Idem.....	4	39	50	158
18	Leña.....	Idem.....	60	4		240
19	Cebada.....	Hectólitros....	665	11	95	7.946 75
20	Idem.....	Idem.....	535	11	95	6.393 25
24	Idem.....	Idem.....	1.000 02	11	95	11.950 24
15	Paja.....	Quintal métrico	100	4	98	498
16	Idem.....	Idem.....	300	4	98	1.494
20	Idem.....	Idem.....	400	4	98	1.992
22	Idem.....	Idem.....	500	4	98	2.490

Alcalá de Henares 30 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranzquiz.

#### Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

MES DE NOVIEMBRE DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Pts.	Cénts.	
30	Aceite de oliva.....	Litro.....	422	1	20	506 40
30	Petróleo.....	Idem.....	279	0	80	223 20
30	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	72	10		720
30	Esparto para relleno.....	Idem.....	39	10	10	393 90

Alcalá de Henares 30 de Noviembre de 1892.—El Administrador.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Emilio Díez Arranzquiz.

#### Factoría de Utensilios militares de Leganés

MES DE NOVIEMBRE DE 1892

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Dia.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE
					Qs. métricos	Pts. Cénts.	
20	D. Antonio Rodríguez...	Madrid.....	Harinaflor	4	40		160
20	El mismo.....	Idem.....	Trigo....	250	28	50	7.125
20	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Sal.....	3	18	50	55 50
20	D. Clemente Martín.....	Villaviciosa..	Leña....	100	4	50	450
20	D. Manuel M. Maroto...	Leganés.....	Paja....	65	5	50	357 50
20	El mismo.....	Idem.....	Cebada...	69	12		828
TOTAL.....							8.976

Leganés 30 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.

#### Factoría de Subsistencias militares de Leganés

MES DE NOVIEMBRE DE 1892

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo		IMPORTE
					Pts.	Cénts.	
19	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Petróleo.	1.500 ltrs.	0	80	1.200
19	D. Serafín Moreno.....	Madrid.....	Carbón.	80 qqms.	9	50	760
19	El mismo.....	Idem.....	Esparto.	100 id.	11	20	1.120
TOTAL.....							3.080

Leganés 30 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Alfaro.